

Contratación de pensionistas: una oportunidad para las empresas y jubilados

Las contrataciones de personal en condición de pensionista representan una oportunidad tanto para las empresas como para los trabajadores jubilados. En el Perú, la legislación laboral permite que los pensionistas puedan ser empleados nuevamente. Esta posibilidad faculta a las empresas a acceder a una mano de obra experimentada y altamente calificada, mientras que los pensionistas pueden complementar sus ingresos y mantenerse activos profesionalmente.

MIRA TAMBIÉN:



5 de noviembre del 2024

Sunafil

ELSSA

ley de seguridad y salud en el trabajo

Seguridad y salud en el trabajo: Aplicativo Elssa

[Leer más](#)



21 de octubre del 2024
[despido justificado](#)
[relacion laboral](#)
[micro y pequeñas empresas](#)

¿Cómo gestionar despidos por bajo rendimiento de manera legal y efectiva?

[Leer más](#)

Los empleadores que contraten trabajadores en condición de **pensionista** bajo el régimen del Decreto **Ley 19990**, régimen administrado por la **Oficina de Normalización Previsional (ONP)**, deberán efectuar la respectiva retención para fines previsionales (**13 %**), pero únicamente si el trabajador lo solicita, de acuerdo a lo señalado en la **Ley 31301**, que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

En caso de tratarse de trabajadores pensionistas bajo el **Sistema Privado de Pensiones (SPP)**, el empleador no efectuará retención alguna.

Con relación al aporte a **EsSalud**, el empleador deberá realizar el aporte del **9 %**, sobre la remuneración que se abone al trabajador pensionista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 26790, sin importar si el trabajador es pensionista del sistema privado o del sistema nacional.

Asimismo, cabe recordar que el **artículo 45º del Decreto Ley 19990** señala que el trabajador pensionista no podrá recibir simultáneamente pensión y remuneración cuando la suma de estos conceptos supere el **50 %** de la UIT, y, de ser ese el caso, deberá de suspenderse el pago de alguno de esos conceptos, e incluso, se faculta a la ONP a recuperar las sumas de las

pensiones indebidamente cobradas por violación a esta disposición.

Lo mencionado en el párrafo anterior cambió con lo indicado en el **numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 31301**, cuyo texto es el siguiente: *“La realización de actividades laborales y/o el reinicio de actividades laborales por parte del pensionista **no suspende la pensión obtenida** (...)”*. Por lo que, en la actualidad, el trabajador puede recibir conjuntamente remuneración y pensión sin limitación alguna.

Finalmente, para los pensionistas, el reingresar al mercado laboral representa, además de una fuente de ingresos, una manera de mantenerse activos tanto social como mentalmente, mejorando su calidad de vida, permitiéndoles seguir desarrollando habilidades y manteniéndose actualizados en sus respectivos campos de especialización.

LEER MÁS:

Jubilación anticipada en Perú: ¿cómo gestionarla en tu empresa?